

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.777

CONTRA Domingo Abinot Parri

DE Puebla de Roda (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Besabano

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 25 DE Enero DE 1978

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

JUZGADO MILITAR
BARBASTRO BENABARRE
BOLTANA.

2

a Benabarre

Excmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. testamento de la resolución recaída en el sumario no de U. nº 5042/39 seguido contra los anotados al curso, a los efectos de las responsabilidades en que hayan podido incurrir.uego acuse de recibo. DIOS guarde a V. Muchos años.
BARBASTRO 12 julio de 1940

EL CAP. JUEZ MILITAR.

Arcey

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres —

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres —

S. S.

Presidente

Qiro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo informe número 5042-79 contra Domínguez Almirant Bzani por el delito de auxilio a la rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Benebrone a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional, y remítase ficha al Registro C. de Responsables Políticos

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Recibida nota de responsabilidad política de Domingo Alsinet Barri.....

Expte. n.º A..... Juzgado de Benabarre..... Audiencia de Huesca n.º 1.777.

El Jefe del Registro,



24 JUL 1943

Registro Central Responsables
POLITICOS

A. 9.262.699

5

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Expte. Núm. 340

contra

Domingo Alimet Boveri

vecino de

La Puebla de Roda

Nº audiencia 1444

Ilmo. Señor

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha ha sido iniciado en este Juzgado de Instrucción, expediente de Responsabilidades Políticas, contra el inculpado anotado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre *31* de *Agosto*
de 1943

El Juez de Inst.



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial
de Huesca.

SobrevividoS Notificado

No may embargo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

4093

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número

140.

Año

1943

Inculcados:

Domingo Alsinet Barri

Pueblo:

La Puebla de Zoba



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 1.777

7

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Domingo Alsinet Barri, vecino de Puebla de Roda.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 25 de Enero de 1943

José Luis Durado



Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

JULIAN JORDAN soldado el Regimiento de Artilleria Antiaerea nº 7 2 y secretario para el procedimiento sumarisado de urgencia nº 5042-39 que se sigue contra DOMINIGO ALSINET BARRI vecino de Puebla de Roda.

CERTIFICO QUE aparecen actuaciones sumariales que copiadas ala letra dicen:

AUTO RESUMEN el Instructor del presente actuado que se remitira al Sr. presidente del Consejo de Guerra permanente tenidas en cuenta las pruebas aportadas, considera que el he he perseguido se encuentra sancionado en el Bando de la Declaracion del Estado de Guerra y en su virtud ratiffvia el procesamiento DE DOMINICO ALSINET el que se encuentra en prision atenuada, creyendo haber practicado todas las diligencias propias del periodo sumarial remitase este sumario en consulta al Ilmo. Sr. Auditori V. S. I. no obstante acordara lo mas procedente. FRANCISCO MARCO rubricado.

SENTENCIA en la plaza de Barbastro 18 de junio de 1940 se reune el consejo de Guerra permanente nº 2 y examinada la causa instruida contra DOMINGO ALSINET MAyer de edad y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario

RESULTANDO PROBADO Y Q ASU SE DECLARA QUE que el procesado era de antecedentes izquierdistas y una vez iniciado el Movimiento se afilie a la CNT realizando propaganda a favor de dhci sindical y tomando parte en la destruccion de la iglesia parroquial, si bien no fue de los elementos mas destacados.

CONSIDERANDO que el procesado es responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelion previsto y penado en el art. 24º del C. de J.M siende de apreciar la circunstancia atenuante de escasa peligrosidad.

VISTOS los articulos citados y demas de general aplicacion.

FALLAMOS que debemos condenar y condenamos al procesado a la pena SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor con las accesorias legales siendole de abono el tiempo sufrido en prision preventiva por estamisma causa y en cuanto a ls responsabilidad civil se estara de acuerdo a lo dispuesto en el decreto le y de 9 de febrero de 1939.

OTROSI el Consejo teniendo en cuenta la circular de la Presidencia del Gobierno sobre examen de penas estima no procede preponer la conmutacion de la pena impuesta. Asi per esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos

JUAN FABRAT/ JUAN CARLOS HIDALGO SEVERINO ESTEVAN/ ARTURO ARMADA/ Y UNA ILEGIBLE rubricados.

DECRETARIO PARROBATORIO DEL IILMO SR AUDITOR con fecha de 6 de julio de 1940 apardo:

ACUERDO prestar mi aprobacion a la sentencia analizada que declare firme y ejecutoria Pasen lxes autos al Juez Instructor para cumplimiento notificacion curso de testimonios y demas tramites el Auditor una ilegible rubricado y sellado con el de Auditoria.

NOTIFICACION seguidamente y teniendo enmi presencia al procesado le notifique en legal forma la sentencia anterior y en prueba de ello firma conmigo de lo que doy fé,

Y pata que conste y surta los efectos oportunos expido el presente certificado que lleva el VºBº de S. SA en Barbastro a 10 de julio de 1940.

VºBº
EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

VIDENCIA JUEZ (Benabarre, a 21 de Agosto
Sr. Coculhueta) de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia. *Exhortándose para todo ello orden al inferior de la Puebla de Ruda.*

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé

~~_____~~ *EdUARDO COCULHUETA*

Diligencia

Cumplida el mismo día, doy fé.

Coculhueta

DILIGENCIA -- En Benabarre a seis de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» ^{de la provincia - nº 203} de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra



A la mayor brevedad, se servirá
 V devolver a este Juzgado, sin dar
 lugar a mas recuerdos, con las dili-
 gencias de su cumplimiento, las car-
 tas ordenes que dimanantes de los ex-
 pedientes de responsabilidades poli-
 ticas emitidas al respaldo, le fue-
 ron remitidas en las fechas que tam-
 bien se indican.

Cuidaré asimismo de averiguar y
 consignar en cada una de las cartas
 ordenes, el lugar y fecha exacta de
 nacimiento del expedientado, los
 nombres de sus padres, y si pertenece
 o no a FET y de las JONS.

Dios guarde a V muchos años
 Benabarre 7 de marzo de 1945.

El Juez de Instrucción.

Fra. Penabaz

Sr Juez Municipal de

L A P U E B L A D E R O D A

En

Expte n° 140.- Domingo Alsinet Barri.- 31 Agosto 1943.

contestación al presente comunicado, tengo el honor de participar a V.S. que Domingo Alsinet Barri, se ausento de esta localidad poco tiempo despues de la liberación, sabiendo por conducto extraoficial que se halla residiendo en Lérida.

Dios guarde a V.S. muchos años.

La Puebla de Roda a 31 de marzo de 1.945.

El Juez P.D.

El Secretario.



[Handwritten signature]

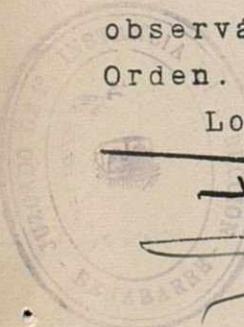
LA RUEBLA DE RODA

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S.ª; doy fe



Franco Verdugo

Eduardo Lorcampa

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

Lorcampa

13

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 4093

Responsable

Loring Alsinet Paróis

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 23 Junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

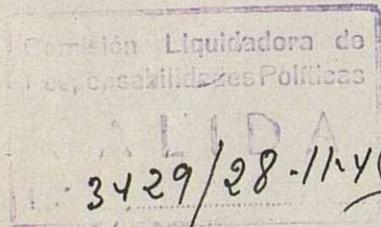
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de Noviembre de 1945
EL PRESIDENTE DE LA SALA,

[Firma]

Sr. Juez de Instrucción de

Benabarre




 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
 E INSTRUCCION
 BENABARRE
 (HUESCA)

En los expedientes de Responsabilidades Politicas, que al dorso se indicaran, se ha acordado dirigir a V. la presente a fin de que proceda a la práctica de las diligencias siguientes:

1ª.- Que se notifique a cada uno de los encartados, que tambien se indican, haberse sobreseido provisionalmente el expediente de Responsabilidades Politicas que contra ellos se seguía.

2ª.- Que se requiera a cada uno de los encartados para que diga si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de administradores o interventores y caso afirmativo se les hará saber que todas estas medidas han quedado sin efecto.

3ª.- Caso de tener bienes retenidos en ese Juzgado, se les hará entrega de ellos y si estos hubieran producido alguna cantidad durante la intervención, se les entregará igualmente y si la intervención o los productos obrasen en este Juzgado, seran citados de comparecencia ante él a la mayor brevedad posible para hacerles aquí la entrega.

4ª.- De no poderse efectuar las diligencias citadas en los números anteriores con los propios expedientados, se realizarán por medio de cédula a los parientes, familiares o criados mayores de edad, de catorce años, o bien con sus representantes legales o voluntarios.

Como se trata de expedientes distintos las diligencias han de hacerse COMPLETAMENTE INDEPENDIENTES LAS DE CADA ENCARTADO.

Dios guarde a V. muchos años.

Benabarre, 16 de noviembre 1956



EL JUEZ DE INSTRUCCION

Enrique Lyabre

Sr. JUEZ DE .. Paz de LA PUEBLA DE RODA

videncia.- Juez de Paz ! La Puebla de Roda 12 de enero de 1.957.-

Sr. Fillat Abadia.- - -! Por recibida la anterior carta-orden, y a la vista de que a pesar de las diligencias efectuadas, resulta totalmente desconocido en ésta localidad el interesado DOMINGO ALSINET BARRI, ni tiene en éste termino municipal familiares de clase alguna, devuélvase dicha carta-orden a su procedencia, para que por la Autoridad superior se ordene lo que proceda.-

Lo provee manda y firma el Sr. Juez de las anotaciones del margen de que certifico.-

El Juez de Paz,

El Secretario,



Joaquín Fillat

[Handwritten signature]

Diligencia.-! Seguidamente se dá cumplimiento a cuanto se ordena en la providencia que antecede de que certifico.-

El Secretario,

[Handwritten signature]

nº 140

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que en el Bol tin Oficial de la Provincia de Huesca de fecha diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, se notificó y se hizo saber al interesado encartado, *nº 140 - Domingo Alimet Barrio-Puebla de Roda* . . . que por la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas, se habia dictado Auto de Sobrseimiento, que es firme, y a virtud del cual quedaban sin efecto las medidas precautorias adoptadas sobre sus bienes, recobrando la libre dispisicion de los mismos.- Benabarre veintiseis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.- Doy fe



[Handwritten signature]